



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2020-0094300

El despacho niega la cesión de derechos incorporada (No 10-13 exp digital), por dos razones a saber: **1.** No está dirigido a esta unidad Judicial. **2.** Se hace referencia a la obligación No 12539923, número que tampoco corresponde al del título valor base de ejecución en el presente asunto.

De otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la secretaria de movilidad (No 14 exp digital), en relación con la medida cautelar decretada, para los fines pertinentes.

Por último, se agrega al expediente la documental aportada por el extremo actor, referente a la diligencia de notificación del demandado RIGO ALBERTO CRUZ ENCISO, la cual fue realizada a la dirección electrónica RIGOALEBRTOCRUZ@HOTMAIL.COM, con resultado negativo (No 6-7 exp digital).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>008</u> de hoy <u>3 DE FEBRERO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8ed91a704d4ad27b9f10ff8a6a1b270c2ed391f0570fb8f84837ae61447507**

Documento generado en 31/01/2022 09:11:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7057940**

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 # 19-65 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Expediente nro.: 2020-0943

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RIGO ALBERTO CRUZ ENCISO

Oficio: 2172 del 9 de diciembre del 2020 radicado el 3 de marzo del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) RIGO ALBERTO CRUZ ENCISO desde el 31/08/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IJQ551, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: allegado por correo de contactenos

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.